



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., nueve (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00062-00
DEMANDANTE: Micaela Uribe Ríos
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

Mediante sentencia del 21 de julio de 2020 se profirió sentencia de primera instancia accediendo parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El 19 de agosto de 2020 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió en audiencia celebrada el 27 de abril de 2021.

Mediante providencia del 12 de mayo de 2022, la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia, proferida el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en relación con los argumentos del recurso de apelación y lo resuelto en esta instancia, y en su lugar quedará así:

“PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la falta de legitimación en la causa por activa de Rafael Saucedo Ospino, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR patrimonialmente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional por la muerte de Carlos Alberto Saucedo Uribe, de conformidad con lo expuesto dentro de la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior declaración, condenar a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional a pagar:

- *Por concepto de perjuicios materiales de la siguiente manera:*

Nombre	Total
Catalina Peña González	\$ 189.195.955,42
Liney Sandrith Saucedo Peña	\$19.436.849,84
Zharick Yaela Saucedo Peña	\$39.696.661,38

- *Por concepto de perjuicios morales a favor del demandante de la siguiente manera:*

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00062-00
DEMANDANTE: Micaela Uribe Ríos
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Demandante	Nivel de relación afectiva	Salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de expedición de esta sentencia para el demandante
Micaela Uribe Ríos	Mamá de la víctima directa	100
Juan Saucedo Vargas	Papá de la víctima directa	100
Catalina Peña González	Compañera permanente de la víctima directa	100
Zharick Yaela Saucedo Peña	Hija de la víctima directa	100
Liney Sandrith Saucedo Peña	Hija de la víctima directa	100
Mónica González Peña	Hija de crianza la víctima directa	100
Diana Marcela González Peña	Hija de crianza la víctima directa	100
Libia del Carmen Saucedo Uribe	Hermana de la víctima directa	50
Juan Saucedo Uribe	Hermano de la víctima directa	50
Karen Lorena Saucedo Uribe	Hermana de la víctima directa	50
Hernando Saucedo Arroyo	Hermano de la víctima directa	50
Hermes Saucedo Arroyo	Hermano de la víctima directa	50

CUARTO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas, ni agencias en derecho en esta instancia.

TERCERO: Por Secretaría de la Sección Tercera **NOTIFICAR** esta decisión: a) A las partes, a los correos electrónicos:

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En firme esta providencia, **REMITIR** a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos para la liquidación de los gastos del proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00062-00
DEMANDANTE: Micaela Uribe Ríos
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN**

La anterior providencia emitida el 9 de agosto de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 25 del 9 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e34fb1acbd967a5786e3dbcf9597bf0b72e4027d1de9452688234f4f3e3e99**

Documento generado en 09/08/2022 10:36:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>